



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 2010

C/819/2025

Montevideo, 30 de julio de 2025

Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
Juan Castillo.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Gerardo Sotelo.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria Redactora

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

7
Montevideo, 30 de julio de 2025.

**Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Sr. Sebastián Valdomir
Presente:**

De mi mayor consideración,

En ejercicio de la facultad prevista por el Artículo 118 de la Constitución de la República, y ante hechos que comprometerían principios fundamentales del Derecho del Trabajo, del Derecho Constitucional y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, solicito se curse el presente pedido de informe al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

I. FINALIDAD DEL PEDIDO DE INFORME

Obtener información fundada, documentada y jurídicamente sustentada sobre la presunta exigencia de afiliación sindical como condición de acceso al empleo en el sector pesquero nacional. De confirmarse tal situación, se estaría ante una vulneración grave y sistemática del derecho a la libertad sindical negativa, de los principios de igualdad y no discriminación, así como del derecho a la libre elección de empleo y a la libertad de contratación, todos ellos consagrados en normas de jerarquía constitucional y supraconstitucional.

II. CONTEXTO Y FUNDAMENTO FÁCTICO

Durante la comparecencia del Sr. Ministro ante la Comisión de Asuntos Laborales del Senado, el día 17 de julio del corriente año, se expresó públicamente que “no existe ninguna ley que impida la afiliación obligatoria”. Tal afirmación, realizada en el contexto de la discusión sobre condiciones laborales en la pesca, da lugar a una presunción de existencia de mecanismos coercitivos para forzar la afiliación sindical como requisito para trabajar.

Numerosas denuncias recibidas por organismos públicos señalan la existencia de un sistema informal de intermediación laboral operado por organizaciones sindicales, en particular mediante listas sindicales o registros gremiales de embarque. Ello configura un fenómeno de privatización gremial del acceso al empleo, a través de prácticas carentes de habilitación legal, que podrían implicar una delegación inconstitucional de potestades públicas.

III. MARCO JURÍDICO APLICABLE

A. Normas Constitucionales

- Artículo 7: Reconocimiento y protección de los derechos inherentes a la persona humana.

- Artículo 8: Prohibición de discriminación por cualquier motivo.
- Artículo 57: Derecho a la asociación sindical, en forma libre y voluntaria. Garantía de la libertad sindical negativa.
- Artículo 72: Reconocimiento de derechos no enumerados expresamente.
- Artículo 332: Integración armónica de normas constitucionales con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

B. Normativa Internacional con Jerarquía Interna

- Convenio N.º 87 de la OIT: Libertad sindical; prohibición de afiliación forzada.
- Convenio N.º 98 de la OIT: Protección contra actos de discriminación antisindical.
- Convenio N.º 111 de la OIT: Igualdad de oportunidades y trato en el empleo.
- PIDESC – Art. 8: Derecho a formar sindicatos libremente, sin obligación de afiliación.
- CADH – Art. 16: Libertad de asociación sin coacción.
- Declaración Universal de Derechos Humanos – Art. 23: Derecho al trabajo, libre elección del empleo y libertad sindical.

C. Jurisprudencia y Doctrina Relevante

- Opinión Consultiva OC-27/21 de la Corte IDH.
- Informe del Comité de Libertad Sindical de la OIT – Caso 2602 (2009).
- Sentencia N.º 51/2015 de la Suprema Corte de Justicia.
- Informes de la INDDHH sobre prácticas laborales discriminatorias.

IV. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INFORMACIÓN

Se solicita al Ministerio que remita información precisa y documentada sobre los siguientes puntos:

1. ¿Tiene conocimiento, formal o informal, de que en el sector pesquero se exija afiliación sindical como condición de contratación o embarque?
2. ¿Existe norma legal, reglamentaria, convenio colectivo o acto administrativo que respalde dicha práctica?
3. ¿Cuál es la posición institucional del Ministerio respecto a la legalidad de los denominados “registros gremiales” o “listas sindicales” para el acceso al trabajo en embarcaciones?
4. ¿Qué actuaciones de fiscalización se han realizado para verificar la existencia de prácticas discriminatorias en el acceso al empleo por razones sindicales?
5. ¿Qué tipo de contratos laborales predominan en el sector pesquero? ¿Se garantiza al trabajador el acceso a información clara y oportuna sobre sus derechos, incluyendo la facultad de no afiliarse?

- 11/30
6. ¿Cuál es la evaluación jurídica del Ministerio respecto a la compatibilidad entre la presunta obligatoriedad de afiliación sindical y las disposiciones del Art. 57 de la Constitución y de los convenios internacionales ratificados?
 7. ¿Qué consecuencias, en la práctica, enfrentan los trabajadores no sindicalizados en términos de acceso al trabajo o embarques?
 8. ¿Qué medidas concretas ha adoptado el Ministerio para prevenir y sancionar la discriminación sindical negativa?
 9. ¿Existe evidencia de delegación de funciones públicas hacia organizaciones sindicales en el marco de la asignación de empleo? ¿Qué acciones se han tomado para evitar tal delegación irregular?
 10. ¿Qué acciones de coordinación ha desarrollado el MTSS con otros organismos (DINARA, BPS, ¿etc) para asegurar un sistema transparente y legal de asignación laboral en la pesca?
 11. Sírvase informar si existen o han existido denuncias de discriminación presentadas por trabajadores del sector pesquero ante el MTSS o ante la justicia, cuáles han sido los resultados de las mismas y que medidas se tomaron y se están tomando por ese ministerio para abordar la discriminación en el sector pesquero y proteger los derechos de los trabajadores del sector pesquero.

Este pedido se formula ante la necesidad de garantizar el respeto pleno al principio de legalidad y al conjunto de derechos laborales fundamentales, evitando cualquier forma de cooptación gremial ilegítima del acceso al empleo.

Se exhorta a que la respuesta del Ministerio sea acompañada de:

- Documentación administrativa relevante.
- Antecedentes inspectivos.
- Dictámenes jurídicos y comunicaciones internas.
- Notificaciones cursadas a los actores involucrados.

Saluda atentamente,


Gerardo Sotelo
Representante Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 30/11/25	CARPETA Nº 819/025
HORA 16:14	ASUNTO Nº 1771
FUNCIONARIO 	